

2023 – Año del Cuadragésimo de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La nota recibida en el Concejo deliberante por parte de las Autoridades del Colegio San José; y

CONSIDERANDO:

Que su Directora Sra. María Rosa Larsen, solicita el corte del tránsito vehicular y uso de la calle Colon entre Av. Santagada y San Martín para organizar un evento con motivo de festejar el Día de la Niñez.

Que el mismo se realizará el día 18 de agosto de 2023, en horas de la tarde, donde se programaron actividades en el nivel inicial.

Que este Cuerpo Deliberativo ha analizado la viabilidad de la solicitud conjuntamente con el Área de Inspección, no encontrando objeción al respecto.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a las Autoridades del Colegio San José, a utilizar el espacio público comprendido por calle Colón, contemplando la interrupción del tránsito vehicular entre Av. Santagada y San Martín, para desarrollar actividades en el marco del festejo del Día de la Niñez.

La presente Autorización tendrá lugar el día 18 de agosto, en el horario de 13.30 a 14.30 horas. El permiso es al solo efecto de desarrollar las actividades descriptas.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la entidad autorizada, será responsable absoluta, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente:

- la higiene del lugar, la responsabilidad de la seguridad, bienestar social/sanitario;
- el control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.
- del cuidado de los espacios verdes y su entorno, restituyéndolo en iguales condiciones a las recibidas.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase en el caso de corresponder, el organizador deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4416/23